

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEGUNDO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **044**

Fecha Estado: 14 DE MARZO DE 2024 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310500220140014700</b>	Ejecutivo Conexo	JUAN SAMPER CASTAÑO VALENCIA	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos se autoriza la entrega del título 413230004213323 por valor de \$1.679.379 al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, el cual será abonado a la cuenta de ahorros 256141789 del Banco de Occidente y confirmado al correo electrónico titulosjudiciales@issliquidado.com.co Se autoriza la entrega del título No. 413230004213322 por valor de \$711.413 al abogado Fabio Tobón Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.280.659 y portador de la Tarjeta Profesional No. 22.935 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder visible en las páginas 1-2 del anexo 001.	13/03/2024	1	
<b>05001310500220150166900</b>	Ordinario	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	SALUDCOOP E.P.S.	Audiencia Laboral PRIMERO: Se reprograma audiencia para el 16 de abril de 2024 a las 2:00 pm.	13/03/2024	1	
<b>05001310500220160039500</b>	Ordinario	ANTONIO MARIA FLOREZ RESTREPO	COLPENSIONES	Audiencia Laboral PRIMERO: REQUERIR al demandado Municipio de Ebéjico para que constituya nuevo apoderado judicial. SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS el día treinta (30) de Abril- de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes y municipio de Ebéjico, vía correo electrónico.	13/03/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500220170070600	Ordinario	EVELIO MORALES GARCIA	COONALVICOL	Auto pone en conocimiento saneamiento: Considera el despacho que en el presente caso es necesario adoptar medida de saneamiento por indebida notificación, por consiguiente, se ordena el emplazamiento del señor JOSÉ GILDARDO CARO URIBE y, vencido el término, se le nombrará curador al demandado, quien una vez nombrado, deberá comunicarse con éste en el número celular 3137972224 y procurar su comparecencia al presente trámite. SIN RECURSOS. Una vez se logre de manera adecuada la notificación, se fijará fecha prioritaria para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS.	13/03/2024	1	
05001310500220180016600	Ejecutivo Conexo	JOSE ANGEL LOPERA GUTIERREZ	KAROL MARCELA TABINA LOAIZA	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: TENER por notificado al señor MAURICIO ARBELAEZ SALAZAR y dar por no contestada la demanda, conforme a lo expuesto en las consideraciones. SEGUNDO: ORDENAR continuar con la ejecución. TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que presente la liquidación del crédito.	13/03/2024	1	
05001310500220190005200	Ordinario	LUZ MARGERY SIERRA TAPIAS	SWISS ANDINA TURISMO S.A.	Auto termina proceso por conciliación Conciliación: Las partes llegaron a un acuerdo que el despacho aprueba, en tanto no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables y que consiste en lo siguiente. PRIMERO: SWISS ANDINA TURISMO S.A.S, en proceso de reorganización abreviada, cancelará a la señora LUZ MARGERY SIERRA TAPIAS, identificada con CC 43552669, una suma total de \$20.000.000 en la cuenta de ahorros Bancolombia # 100-222969-63, pagaderos así: 8 cuotas iguales de \$2.500.000, a más tardar el 20 de cada mes, empezando el 20 de abril de 2024 y terminando el 20 de noviembre de 2024. En caso de incumplirse cualquiera de las cuotas en los plazos acordados, se hará exigible el total de la deuda que haga falta por cancelar. SEGUNDO: La presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada, lo que implica que la demandante no podrá acudir nunca ante la jurisdicción, para realizar pretensiones similares a las aquí planteadas. TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.	13/03/2024	1	
05001310500220241006200	Tutelas	DIEGO ANTONIO MONTOYA TABORDA	BANCO DAVIVIENDA	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al cc Por lo expuesto, devuélvase las presentes diligencias para su trámite, por razón de competencia, al Juzgado 12° Civil Municipal de Medellín, a quien en un principio se le asignó el conocimiento de esta acción constitucional (CGP art. 139 inciso 3).	13/03/2024	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14 DE MARZO DE 2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA  
SECRETARIO (A)